



ACUERDO SOLUCIÓN AMISTOSA
PETICIÓN N° 1097 - 06 "MIRIAM BEATRIZ RIQUELME"

PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

El Estado paraguayo reconoce la responsabilidad internacional por la privación arbitraria de la libertad en un centro penitenciario de Miriam Beatriz Riquelme Ramírez realizada durante el periodo de lactancia de su hija Cielito María Esperanza Giménez Riquelme (en adelante "la niña CME"), en contraposición del artículo 7.2, 19 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de ambas, al quebrantarse legislación nacional (artículo 238 del Código Penal) que expresamente lo prohibía.

SEGUNDO: ACTO PÚBLICO DE RECONOCIMIENTO

El Estado paraguayo se compromete a realizar un acto público de reconocimiento en los términos del artículo que antecede y pedir disculpas públicas a sus familiares, con expresa consideración de la reserva de la identidad de la niña CME.

TERCERO: MEDIDAS DE ASISTENCIA PRIMARIA E INTEGRAL DE SALUD

El Estado asume el compromiso de brindar sin costo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, el tratamiento adecuado que requieran la niña Cielito María Esperanza Giménez Riquelme y el Señor Remberto Giménez, abuelo de la misma, quien detenta su guarda.

CUARTO: MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS

El Estado, a través del Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, asumen la responsabilidad a garantizar la educación de la niña CME sin costo alguno, y con un acompañamiento de profesionales para el restablecimiento y mantenimiento de los vínculos con su madre.

SEXTO: OTRAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Justicia y Trabajo, asume el compromiso de gestionar ante el órgano jurisdiccional competente el traslado de la Señora Miriam Beatriz Riquelme Ramírez de la Penitenciaría de la ciudad de Villarrica al Correccional de Mujeres “Casa del Buen Pastor” para asegurar el mantenimiento de vínculos con su hija.

En este mismo acto, la Señora Miriam Beatriz Riquelme Ramírez se compromete al respeto de las normas administrativas penitenciarias referentes a la disciplina interna.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN

El Estado se compromete a publicar en la Gaceta Oficial y en los sitios web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidencia de la República los términos del presente Acuerdo de Solución Amistosa.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN

El sentido y alcance del presente Acuerdo se interpretan de conformidad a los artículos 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en lo que sea pertinente y al principio de buena fe. En caso de duda o desavenencia entre las partes sobre el decidirá la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

NOVENO: HOMOLOGACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes le solicitan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la homologación del presente acuerdo y su seguimiento.


Las partes entienden que el incumplimiento de uno o más puntos del presente Acuerdo habilita a los peticionarios a continuar con la tramitación del caso en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos hasta su total conclusión.

Lo anterior no obsta a que los peticionarios puedan considerar favorablemente alguna solicitud de prórroga para el cumplimiento de una o más obligaciones comprometidas.


Suscripto en cuatro ejemplares, en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil once


Por las víctimas y el peticionario:


Miriam Beatriz Riquelme Ramírez



Andrés Ramírez

Por el Estado:


Liz Cristina Torres Herrera
Ministra Secretaría Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Niñez y la
Adolescencia


Carlos María Aquino López
Vice Ministro de Justicia y Derechos
Humanos

Por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:


Comisionado José de Jesús Orozco
Relator de la CIDH para Paraguay


María Claudia Pulido
Especialista Principal CIDH